

- Río Negro, Argentina -

Boletín Oficial

MUNICIPIO SAN ANTONIO



Número

003

San Antonio Oeste, 16 de enero del 2024

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391

Municipalidad de San Antonio Oeste, Las Grutas y San Antonio Este

Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

INTENDENTE DR. JORGE ADRIÁN CASADEI
SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE GOBIERNO

EDICIÓN DE
18 PÁGINAS

SUMARIO EN
PÁGINA 2

sanantoniooeste.gob.ar



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas" (Ord. 3618)

INDICE

PODER LEGISLATIVO

Ordenanzas.....Pág. de 03 a 18

—oOo—

ORDENANZA Nº 7130

VISTO:

La Ord. 4130

EL Expte. 004/24 del registro del Concejo Deliberante;

La Ordenanza 5506 y;

CONSIDERANDO:

Que los prestadores de servicio de Radio Taxi solicitan mediante nota que da origen al Expte. 004/24 un aumento en las tarifas establecidas por Ord. 5506 de la bajada de bandera y el valor de la ficha;

Que este cuerpo legislativo ha analizado considerablemente la solicitud, teniendo en cuenta al sector del usuario como al prestador del servicio, por lo que analizados los incrementos que se han dado en el mercado automotor, como en los combustibles e insumos se fijará una nueva tarifa;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Art. 1º de la Ordenanza Municipal 5506 quedando redactada de la siguiente manera:

“Fijese en \$ 690 el valor de la bajada de bandera para el servicio de radio taxi y en \$ 82 el valor de la ficha reloj por cada 100 metros”

ARTÍCULO 2: Modifíquese el Art. 3º de la Ordenanza Municipal 5506 quedando redactado de la siguiente manera:

“Actualícese los montos establecidos en el Art. 1º mensualmente de acuerdo al índice de precios al consumidor del INDEC. La primer actualización se realizara el 15 de febrero del 2024 de acuerdo al índice de inflación informado por el INDEC”.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Autor: Tolosa-Piunno-Poblete.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel Lopez (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Guillermo Masch (NURN); Matías Rodriguez (CRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC) Y Karina Avaca (PRN).-

—oOo—

DECRETO Nº 043/24

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual modifica artículos 1º y 2º de la ordenanza 5506.-

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual modifica Art. 1º de la ordenanza 5506 quedando redactada de la siguiente manera:

“Fíjese en \$690 el valor de la bajada de bandera para el servicio de radio taxi y en \$ 82 el valor de la ficha reloj por cada 100 metros”

ARTICULO 2º: Modifíquese el Art.3º de la Ordenanza Municipal 5506 quedando redactado de la siguiente manera:

“Actualícese los montos establecidos en el Art. 1º mensualmente de acuerdo al índice de precios al consumidor del INDEC. La primer actualización se realizara el 15 de febrero del 2024 de acuerdo al índice de inflación informado por el INDEC”

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 10 de Enero de 2024.-

—oOo—

ORDENANZA Nº 7131

VISTO:

El expediente 043/2021 de la Dirección de Gobierno.

El expediente 270/23 del Concejo Deliberante.

La Ordenanza 7102; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ordenanza 7102 se establecieron medidas buscando con la presente norma garantizar la protección del estado Municipal los derechos de la población sanantoniense en sus tres plantar urbanas, garantizando la continuidad de los servicios. Que, la misma declara el estado de emergencia económica financiera del sector Públicos Municipal, el cual tendrá vigencia por el término de doce meses a partir del 01 de diciembre. Facultando al Poder Ejecutivo a adoptar medidas necesarias tendientes a superar el estado de Emergencia, ad referendum del Concejo Deliberante.

Que, la norma faculta al Poder Ejecutivo a disponer por razones de emergencia de rescisión, prorroga y/o negociación de los contratos vigentes, incluyendo cánones

establecidos, en los cuales sea parte el estado municipal y/o cualquiera de sus entidades, incluyendo a simple título enunciativo los de obras, servicios, empleo público, suministros, consultorías, concesión, licencias.

Que, en vista de prevenir actos vandálicos sobre la Unidad Turística Fiscal “Punta Verde” en los últimos días, además del riesgo de usurpación y otros daños materiales por lo que resulta imperiosa la preservación edilicia de la Unidad.

Que resulta necesario llamar a Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión pública para la explotación, administración, reparación, mantenimiento y aprovechamiento de la Unidad Turística Fiscal denominada “Punta Verde” de San Antonio Oeste.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública de la Unidad Turística Fiscal denominada “Parador Punta Verde” de la planta urbana de San Antonio Oeste, que forman parte de la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado en general por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

—oOo—
DECRETO N° 056/24

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual ratifica en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública de la Unidad Turística Fiscal denominada “Parador Punta Verde” de la planta urbana de San Antonio Oeste, que forman parte de la presente como ANEXO I.-

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual ratifica en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública de la Unidad Turística Fiscal denominada “Parador Punta Verde” de la planta urbana de San Antonio Oeste, que forman parte de la presente como ANEXO I.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 11 de Enero de 2024.-

—oOo—

ORDENANZA Nº 7132VISTO:

La Ordenanza 4130;

El contexto socioeconómico general del país; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 4130 regula el servicio de coches taxímetros;

Que, este sector en particular, se ha visto afectado fuertemente, sufriendo una merma en su capacidad laboral;

Que, los Taxis sufren las consecuencias de la inflación del año 2023 y la situación económica actual, entre otros factores;

Que, en este Concejo Deliberante hemos aprobado varias excepciones de diversa índole, lo cual se considera saludable que sea la norma la que prevalezca;

Que, la Ordenanza 4130 establece en el Art. 10 inc. a) que los vehículos afectados al presente servicio, podrán tener una antigüedad de diez (10) años desde su fecha inicial de inscripción;

Que, es de conocimiento público, los costos que conlleva el cambio de modelo/año de la unidad en la actualidad, de aquellos vehículos que a Diciembre del 2023, cumplan con los diez (10) años de antigüedad descripto en la norma mencionada precedentemente;

Que, no sólo se trata del costo de la adquisición del vehículo (si se tratase de un cero kilómetro), sino también los costos de patentamiento, seguro, ploteados, entre otros, y las obleas municipal que deben abonar por el cambio de unidad;

Que, si no se tratase de un 0Km debe sumarse a lo anterior, que a la adquisición de un vehículo usado (que esté dentro del rango de los diez años exigidos); se debe realizar a su vez, la transferencia con cambio de uso. Y se exige además, Libre Deuda del Juzgado de Faltas del vehículo a incorporar, con un seguro de transporte de pasajeros, Libre de Infracciones y la Verificación Técnica Vehicular (la cual es exigida cada seis meses para los Taxis);

Que, dado que algunas unidades afectadas al servicio de transporte de Taxi se encuentran en situación de vencimiento en su modelo/año, de acuerdo a la normativa vigente el 31 de Diciembre de 2023, y los propietarios de dichas unidades atraviesan una difícil situación económica;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA

DE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1º: Otorgar prórroga extraordinaria por 365 días en forma excepcional, por única vez y con motivo de la situación económica del país, el plazo de vida útil legal para los automotores destinados al servicio de taxis, cuya obligatoriedad de renovación debiera efectuarse durante el transcurso del año 2023/2024, cuya antigüedad excede el plazo de 10 años.-

ARTÍCULO 2º: Para poder ser beneficiario de la prórroga establecida en la presente, el vehículo en cuestión deberá cumplimentar todos los requisitos establecidos en la Ord. 4130.-

ARTÍCULO 3º: La prórroga, de ningún modo exime al licenciatario de atender el resto de los requisitos legales que establece la Ord. 4130, a los fines de cumplir con los servicios brindados en condiciones de seguridad, siendo la Jefatura de Tránsito y Transporte la autoridad de contralor del cumplimiento de las disposiciones normativas específicas.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Autor: P.E.M.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel Lopez (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Guillermo Masch (NURN); Matías Rodriguez (CRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC) Y Karina Avaca (PRN).-

—oOo—

DECRETO Nº 057/24

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual otorga prórroga extraordinaria por 365 días en forma excepcional, por única vez y con motivo de la situación económica del país, el plazo de vida útil legal para los automotores destinados al servicio de taxis, cuya obligatoriedad de renovación debiera efectuarse durante el transcurso del año 2023/2024, cuya antigüedad excede el plazo de 10 años.-

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1 °: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual otorga prórroga extraordinaria por 365 días en forma excepcional, por única vez y con motivo de la situación económica del país, el plazo de vida útil legal para los automotores destinados al servicio de taxis, cuya obligatoriedad de renovación debiera efectuarse durante el transcurso del año 2023/2024, cuya antigüedad excede el plazo de 10 años.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 11 de Enero de 2024.-

—oOo—

ORDENANZA Nº 7133

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza 6474, la Ordenanza 5839, el expediente administrativo 066/2023, los potenciales riesgos por derrumbes de los acantilados de Las Grutas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Balneario Las Grutas presenta una costa acantilada constituidas por sedimentitas paleógenas, cuyas alturas alcanzan hasta 12 metros respecto al pie del acantilado, los que se han visto deteriorados de manera natural por el ataque directo de las olas, sumado a la acción antrópica a través de construcciones al tope de los acantilados y aporte de agua;

Que, la erosión y los consecuentes procesos de remoción en masa presentan un escenario de peligrosidad para quienes transitan en cercanía al acantilado ante las potenciales caídas naturales de rocas de diferentes tamaños, que e han visto acelerados en los últimos años por la influencia de los procesos erosivos;

Que, estos desprendimientos representan el mayor riesgo a la integridad de las personas atento el grado de imprevisibilidad, sienta menester la implementación de un programa de control y monitoreo sistemático para la reducción de riesgos de accidentes, acompañado de un adecuado sistema de información turística sobre las características de los acantilados, determinando un respeto y comprensión del paisaje natural y los procesos que lo conforman;

Que, de acuerdo a la experiencia internacional en la materia y una de las tendencias más modernas, se recomienda orientar una mínima intervención en el sistema costero con el fin de preservar las características que hacen a la singularidad del área de estudio y a su calidad científica, recreativa y paisajística;

Que, se han llevado a cabo diferentes medidas preventivas y de concientización relacionados a la costa acantilada, siendo necesario el refuerzo de las mismas mediante la aplicabilidad de medidas políticas, sociales y urbanísticas de mayor seriedad ponderando la sensibilidad ambiental y resguardo de transeúntes del Balneario;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Créase el “Sistema de prevención e información sobre Derrumbes de Acantilados de Las Grutas” donde tendrán injerencia e intervención diferentes áreas del Poder Ejecutivo, mediante las cuales se articularán las acciones tendientes a la prevención de accidentes y preservación de los acantilados.

ARTÍCULO 2°: Serán parte del “Sistema de Prevención”: la Secretaría General de Coordinación Institucional y Gobierno, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, la Delegación de Las Grutas, la Agencia de Cultura, Turismo Y Deporte, Prensa y Protocolo del Municipio y las áreas que en el futuro las reemplacen.-

Artículo 3°: A través de este Sistema, la Municipalidad será la encargada de llevar adelante las acciones preventivas con cartelera, acciones de comunicación, y estudios científicos especializados.

Artículo 4°: La Secretaría General de Coordinación Institucional y Gobierno articulará la colocación de cartelera con la advertencia “Peligro de Derrumbe”, las que habrán de ser ubicadas en los acantilados de forma visible y legible para todo público.

Artículo 5°: La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable junto con la Delegación de Las Grutas, desarrollarán y ejecutarán un programa de “monitoreo” y “derrumbe controlado” como medida de mitigación de riesgos.

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo creará un “Plan de Comunicación” que habrá de desarrollar de manera conjunta la Agencia de Cultura, Turismo Y Deporte, con la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable y el Área de Prensa y Protocolo, con fines de concientización de riesgos de permanencia en los acantilados y cuidado ambiental.

Artículo 7°: Encomiéndose a la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable el fortalecimiento de la información existente en la materia, pudiendo llevar adelante las acciones que considere necesarias. Al efecto, se faculta a la Agencia a celebrar convenios con instituciones científicas y/o de investigación, y profesionales afines que favorezcan la toma de decisiones y sustento de las acciones a desarrollar.

Artículo 8°: La Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable será la responsable de continuar con las acciones de mitigación vehicular, debiendo desarrollar y aplicar un plan de semi -peatonalización sobre la línea costera.

Artículo 9°: La Municipalidad de San Antonio Oeste no será responsable, penal ni civilmente, por los posibles daños ocasionados por desprendimientos rocosos que afecten la integridad física de las personas, daño de objetos y/o daño a animales.

Artículo 10°: Se encomienda al Poder Ejecutivo Municipal la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 11°: Deróguese la Ordenanza 6474 en todos sus términos.

Artículo 12°: Comuníquese y archívese.

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Autor: P.E.M.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel Lopez (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Guillermo Masch (NURN); Matías Rodríguez (CRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC) Y Karina Avaca (PRN).-

—oOo—
DECRETO Nº 058/24

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual crea el “Sistema de prevención e información sobre Derrumbes de Acantilados de Las Grutas” donde tendrán injerencia e intervención diferentes áreas del Poder Ejecutivo, mediante las cuales se articularán las acciones tendientes a la prevención de accidentes y preservación de los acantilados.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual crea el “Sistema de prevención e información sobre Derrumbes de Acantilados de Las Grutas” donde tendrán injerencia e intervención diferentes áreas del Poder Ejecutivo, mediante las cuales se articularán las acciones tendientes a la prevención de accidentes y preservación de los acantilados.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Oscar Echeverría Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 11 de Enero de 2024.-

—oOo—
ORDENANZA Nº 7134

VISTO:

El Expte. 645/23 del registro del Concejo Deliberante.

La Ordenanza 4130; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Carlos Alberto Gallardo – DNI 14.834.247 solicitando excepción a lo establecido en el Artículo 12º de la Ordenanza 4130.

Que el Sr. Gallardo solicita incorporar al servicio de radio taxi su vehículo Ford ecosport titanium modelo 2014.

Que la normativa vigente establece que “...*En el supuesto de transferencia por acto entre vivos, se deberá abonar de contado el arancel correspondiente al otorgamiento de la licencia e incorporar al servicio un vehículo de cuatro (4) años de antigüedad como máximo.*“, por lo que dado el contexto económico que se atraviesa y teniendo en cuenta la necesidad de generar nuevos ingresos para acompañar el crecimiento de su hijo que iniciará estudios terciarios en la localidad Carmen de Patagones solicita la excepción.

Que habiéndose solicitado informe a la Jefatura de Tránsito y Transporte, desde el área se realizó verificación del vehículo como asimismo solicitándose la documentación

pertinente para corroborar su estado, tanto de titularidad como de la verificación técnica vehicular, informando la titular del sector que se encuentra en condiciones para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal – Jefatura de Tránsito y Transporte, a otorgar habilitación para el servicio de radio taxi al Sr. GALLARDO, Carlos Alberto – DNI 14.834.247; titular del vehículo Ford Ecosport Titanium – DNI OFK849.-

ARTÍCULO 2º: La presente excepción tiene vigencia por el término de seis (6) meses, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación acredite el óptimo estado del vehículo para la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.-

Autor: Comisión Plenaria.-

Votación: Aprobado en general por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabrio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

—oOo—

DECRETO Nº 059/24

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual autoriza al Poder Ejecutivo Municipal – Jefatura de Tránsito y Transporte, a otorgar habilitación para el servicio de radio taxi al Sr. GALLARDO, Carlos Alberto – DNI 14.834.247; titular del vehículo Ford Ecosport Titanium – DNI OFK849.-

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1 º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual autoriza al Poder Ejecutivo

Municipal – Jefatura de Tránsito y Transporte, a otorgar habilitación para el servicio de radio taxi al Sr. GALLARDO, Carlos Alberto – DNI 14.834.247; titular del vehículo Ford Ecosport Titanium – DNI OFK849.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 11 de Enero de 2024.-

—oOo—

ORDENANZA Nº 7135

VISTO:

El expediente Nº 569/23, “Nota particular solicitando aporte no reintegrable para solventar gastos de pasajes, para estudios médicos;

CONSIDERANDO:

Que la Señora Nolfi Edith LEFICOY, D.N.I. Nº 28.623.686, en fecha 03 de Noviembre de 2023 presenta su solicitud ante este Concejo, solicitando ayuda económica para solventar pasajes para realizarse estudios médicos en otra localidad;

Que la Señora LEFICOY, en el mes de Octubre de 2023 se presentó ante el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, cambiando la solicitud de su expediente, requiriendo condonación de deuda, por Tasas Retributivas y FONGAS, en relación a inmueble 17-1-N-918A-04 que le fuera preadjudicado;

Que su solicitud tuvo tratamiento en la Comisión de Labor Parlamentaria la que aconsejó condonar la deuda que registre por estos conceptos;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Exímase a la Señora Nolfi Edith LEFICOY, D.N.I. Nº 28.623.686, preadjudicataria del inmueble 17-1-N-981A-04, de la deuda que registra en concepto de tasas retributivas y contribución por mejoras “FONGAS” hasta el día 31 de diciembre de 2023;

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por Unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales, Daniel Omar López (JSRN), Roció Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN);Guillermo Masch (NURN);Alejandro Araño (CC),Jovita González (CC); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN);

—oOo—
DECRETO Nº 060/24

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual exime a la Señora Nolfá Edith LEFICOY, D.N.I. Nº 28.623.686, preadjudicataria del inmueble 17-1-N-981A-04, de la deuda que registra en concepto de tasas retributivas y contribución por mejoras “FONGAS” hasta el día 31 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual exime a la Señora Nolfá Edith LEFICOY, D.N.I. Nº 28.623.686, preadjudicataria del inmueble 17-1-N-981A-04, de la deuda que registra en concepto de tasas retributivas y contribución por mejoras “FONGAS” hasta el día 31 de diciembre de 2023;

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 11 de Enero de 2024.-

—oOo—
ORDENANZA Nº 7136

VISTO:

La Ordenanza 7054;

Los expedientes 359/22; 135/11; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 7054 preadjudica a los titulares de los expedientes que figuran en el visto, pero que debido a un error involuntario de tipeo la parcela preadjudicada no corresponde, por lo que deberá modificarse la parcela a preadjudicar;

Que, por lo mencionado corresponde modificar los Artículos 22º y 27º de la Ordenanza mencionada;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Modifíquese los Artículos 22º y 27º de la ordenanza 7054 que deberá quedar redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 22: Preadjudicar la parcela con DC 17-1-N-581-17 de la planta urbana de Las Grutas al Sr. NIELSEN Lucas Gustavo – DNI 36.248.952. El valor de la parcela será de pesos un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres con 32/100 (\$1.464.253,32) establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y la forma de pago será en hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, abonando la primera a la firma del contrato de preadjudicación”

“ARTICULO 27º: Preadjudicar la parcela con DC 17-1-N-581-21 de la planta urbana de Las Grutas al Sr. ROSALES ROSALES, Víctor Hugo – DNI 33.062.371. El valor de la tierra será de pesos un millón setecientos veintiocho mil novecientos noventa y cinco con 12/100 (\$1.728.995,12) establecido en la Ordenanza Impositiva Vigente y la forma de pago será en hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, abonando la primera a la firma del contrato de preadjudicación”.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Autor: P.E.M.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel Lopez (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Guillermo Masch (NURN); Matías Rodriguez (CRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC) Y Karina Avaca (PRN).-

—oOo—

DECRETO Nº 061/24

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual modifica los Artículos 22º y 27º de la ordenanza 7054.-

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual Modifíquese los Artículos 22º y 27º de la ordenanza 7054 que deberá quedar redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 22: Preadjudicar la parcela con DC 17-1-N-581-17 de la planta urbana de Las Grutas al Sr. NIELSEN Lucas Gustavo – DNI 36.248.952. El valor de la parcela será de pesos un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres con 32/100 (\$1.464.253,32) establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y la forma de pago será en hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, abonando la primera a la firma del contrato de preadjudicación”

“ARTICULO 27º: Preadjudicar la parcela con DC 17-1-N-581-21 de la planta urbana de Las Grutas al Sr. ROSALES ROSALES, Víctor Hugo – DNI 33.062.371. El valor de la tierra será de pesos un millón setecientos veintiocho mil novecientos noventa y cinco con 12/100 (\$1.728.995,12) establecido en la Ordenanza Impositiva Vigente y la forma de pago será en hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, abonando la primera a la firma del contrato de preadjudicación”.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Oscar Echeverría Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 11 de Enero de 2024.-

—oOo—
ORDENANZA Nº 7137

VISTO:

El expediente originado a partir del concurso Público de Precios Resolución 002/2023, 003/2023, 004/2023;

La Ordenanza 7018 Artículo 10º; y;

CONSIDERANDO:

Que, a partir del Concurso Público de Precios Resolución 004/23, denominado “Preadjudicación Vivienda Única en planta urbana de Las Grutas”;

Que, la Sra. SANCHEZ, Sandra Irma – DNI 16.332.409 participó del concurso, resultando preadjudicataria mediante el Artículo 10º de la Ordenanza 7018, de una parcela en la planta urbana de Las Grutas;

Que, después de haberle notificado y no haciéndose presente para la formalización de las parcelas, debe procederse a la derogación del artículo que la preadjudica;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Deróguese la Ordenanza 7018 Artículo 10º.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Autor: P.E.M.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel Lopez (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Guillermo Masch (NURN); Matías Rodriguez (CRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC) Y Karina Avaca (PRN).-

—oOo—
DECRETO Nº 062/24

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual deroga de la Ordenanza 7018 el Artículo 10º.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1 º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual deroga de la Ordenanza 7018 el Artículo 10º.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Oscar Echeverría Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 11 de Enero de 2024.-

—oOo—
ORDENANZA Nº 7138

VISTO:

El Expediente 071/22 de la Dirección de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Quiroga oportunamente se presenta ante el poder Ejecutivo Municipal, solicitando una parcela para ser destinada al desarrollo de la huerta y cría de animales de granja.

Que la Municipalidad autorizo a suscribir en convenio de uso la parcela con DC 17-1-B-672-05 de la Planta Urbana de San Antonio Oeste bajo la Ordenanza 6842.

Que debido a una modificación en la parcela y un pedido en la deducción del canon abonar es llevado a la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, creada por Artículo 139° de la Carta Orgánica Municipal, encomendando al cuerpo Legislativo modificar la Ordenanza 6842 Artículo 2°.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese la Ordenanza 6842 Artículo 2° que quedara redactada de la siguiente manera.-

“ARTICULO 2°: Queda plenamente establecido que el Convenio de Uso es por el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-672-04 de la Planta Urbana de San Antonio Oeste, debiendo abonar un canon mensual de dos (2)USAM.”

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Dada en sala en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión Ordinaria, a los 9 días del mes de Enero de Dos mil veinticuatro.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por Unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales, Daniel Omar López (JSRN), Roció Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN);Guillermo Masch (NURN);Alejandro Araño (CC),Jovita González (CC); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC)

—oOo—

DECRETO N° 063/24

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual modifica la Ordenanza 6842 Artículo 2°.-

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1 °: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual modifica la Ordenanza 6842 Artículo 2° que quedara redactada de la siguiente manera.

“ARTICULO 2º: Queda plenamente establecido que el Convenio de Uso es por el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-672-04 de la Planta Urbana de San Antonio Oeste, debiendo abonar un canon mensual de dos (2)USAM.”

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 11 de Enero de 2024.-